



## EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00185  
Demandante (s): SYSTEMS ENGINEERING CONSULTING SAS (ENGCO SAS)  
Demandado (s): COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES (CONSTRUIR CTA)

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el (la) abogado (da) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 21 de julio de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil - Santander, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada a través de apoderado judicial por **SYSTEMS ENGINEERING CONSULTING SAS (ENGCO SAS)** contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES (CONSTRUIR CTA)**, la cual se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Se deberá aclarar conforme al artículo 28 del C.G.P. cual es la regla territorial de competencia, para que este Juzgado conozca de este proceso.
2. Incumple lo indicado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. comoquiera que no se indicó la ciudad del domicilio del demandante.
3. Incumple lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. ya que si bien se indicó la dirección donde la parte demandante y su apoderada judicial reciben notificaciones, no señaló a que ciudad o municipio pertenece.
4. Cuando una demanda se inadmite, al momento de subsanarse debe integrarse toda en **un solo escrito**, pues de no ser así, quedarían en el proceso dos escritos de demanda, situación que puede llevar a confusiones durante el transcurso del proceso, a lo cual deberá dar cumplimiento el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del C.G.P. pues la subsanación de la demanda implica una corrección de la misma.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.



## EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00185  
Demandante (s): SYSTEMS ENGINEERING CONSULTING SAS (ENGCO SAS)  
Demandado (s): COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES (CONSTRUIR CTA)

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

## RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada a través de apoderado judicial por **SYSTEMS ENGINEERING CONSULTING SAS (ENGCO SAS)** contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES (CONSTRUIR CTA)**, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al (la) abogado (a) **LUISA FERNANDA SAUREZ LEON**, identificado (a) con C.C. No. 1.098.787.939 expedida en Bucaramanga, Santander, con T. P. No. 353.844 del C.S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos del poder.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66aa16f7ccc972b8f1c78984d95e1c3ce9322a6c39c6e5f1ea0b8b25aa4ec9d**  
Documento generado en 22/07/2021 10:18:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>